



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE COBISA

En cumplimiento del artículo 169.3 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Cobisa, adoptado en sesión extraordinaria de 17 de junio de 2021, el expediente número 1/2021 de modificación de créditos para la concesión de créditos extraordinarios financiados por remanente líquido de Tesorería para gastos generales, con el siguiente detalle:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	21000	Infraestructuras y bienes naturales	30.000,00	50.000,00	80.000,00
150	62500	Adquisición mobiliario urbano	8.000,00	10.000,00	18.000,00
241	131	Laboral temporal Fomento empleo	35.000,00	5.000,00	40.000,00
241	16000	S. Social Fomento empleo	25.000,00	25.000,00	50.000,00
171	16000	S. Social parques y jardines	5.000,00	12.000,00	17.000,00
171	131	Laboral temporal parques y jardines	15.000,00	20.000,00	35.000,00
		TOTALES	118.000,00	122.000,00	240.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	70	00	Remanente líquido de Tesorería	122.000,00
			TOTAL INGRESOS	122.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cobisa, 28 de julio de 2021.–El Alcalde, Félix Ortega Fernández.

N.º I.-3845